

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorización para llevar a cabo en segunda convocatoria, la subasta pública de aproximadamente 325,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso del Puerto de Acajutla

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Denegar la prórroga por cuarenta y nueve (49) días calendario al plazo de ejecución del suministro, solicitada por la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-08/2021, “Suministro de dos (2) Montacargas de dieciséis (16) Toneladas de Capacidad, para el Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-29/2022, “Suministro de Lazos de Henequén para el Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-19/2022,
“Suministro de una prensa hidráulica para estampado de cables
de acero, para uso del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

SEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Abierta CEPA LA-20/2022,
“Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de una Bomba Sumergible en agua salada para el sistema contra incendios de los Muelles A, B y C del Puerto de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del licenciado Samuel Antonio López Ortega, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” y Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al licenciado Oscar Ademar Caballero Membreño, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla ; a partir del 9 de septiembre de 2022.

=====

I. ANTECEDENTES

Junta Directiva adjudicó diferentes procesos y autorizó los respectivos Administradores de Contrato, nombrando al licenciado Samuel Antonio López Ortega, en los siguientes:

| | Número de Proceso | Nombre de Proceso | Contratistas | Punto, Acta y Fecha |
|---|--|---|---|---|
| 1 | Libre Gestión CEPA LG-03/2022 | “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL” | OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022. |
| 2 | Libre Gestión CEPA LG-13/2022 | “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla” | RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. JARET NAUN MORAN SORTO GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Cuarto del Acta número 3143, de fecha 25 de marzo de 2022. |
| 3 | Licitación Pública CEPA LP-10/2022 | “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” | SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. | <u>Adjudicación</u> Punto segundo del Acta número 3144, de fecha 1 de abril de 2022. |
| 4 | Licitación Abierta CEPA LA-10/2021” | “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021” | ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. STB COMPUTER, S.A. DE C.V. SEGACORP, S.A. DE C.V. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. TECNASA ES, S.A. DE C.V. RAF, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021. |

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del licenciado Samuel Antonio López Ortega, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” y Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al licenciado Oscar Ademar Caballero Membreño, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla ; a partir del 9 de septiembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De acuerdo al nombramiento de Administrador de Contrato efectuado por Junta Directiva, y en vista que el licenciado Samuel Antonio López Ortega, ha dejado de laborar para la Institución, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos, el Gerente del Puerto de Acajutla Interino, mediante memorando GPA-893/2022, de fecha 5 de septiembre de 2022, solicitó a la UACI realizar la gestión ante Junta Directiva para nombrar en su lugar al licenciado Oscar Ademar Caballero Membreño, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla, quien cuenta con la experiencia necesaria en el área, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 10 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2022.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente Interino del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del licenciado Samuel Antonio López Ortega, como Administrador de Contrato del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos: Libre Gestión CEPA LG-03/2022, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL”, Libre Gestión CEPA LG-13/2022, “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla”, Licitación Pública CEPA LP-10/2022, “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” y Licitación Abierta CEPA LA-10/2021, “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021”, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al licenciado Oscar Ademar Caballero Membreño, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla ; a partir del 9 de septiembre de 2022.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del licenciado Samuel Antonio López Ortega, como Administrador de contrato del Puerto de Acajutla, debido a que ya no labora para la Institución, y nombrar en su lugar al licenciado Oscar Ademar Caballero Membreño, Jefe de la Sección de Informática del Puerto de Acajutla, en los siguientes procesos:

| | Número de Proceso | Nombre de Proceso | Contratistas | Punto, Acta y Fecha |
|---|--|---|---|---|
| 1 | Libre Gestión CEPA LG-03/2022 | “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipos Multifuncionales Marca RICOH/LANIER, TOSHIBA, HP y KYOCERA de CEPA y FENADESAL” | OPS SISTEMAS OPERACIONALES, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Sexto del Acta número 3134 de fecha 7 de enero de 2022. |
| 2 | Libre Gestión CEPA LG-13/2022 | “Suministro de Recurso Informático para el Puerto de Acajutla” | RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. JARET NAUN MORAN SORTO GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V. SISTEMAS DIGITALES, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Cuarto del Acta número 3143, de fecha 25 de marzo de 2022. |
| 3 | Licitación Pública CEPA LP-10/2022 | “Modernización de la Red Informática del Puerto de Acajutla” | SISTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A. | <u>Adjudicación</u> Punto segundo del Acta número 3144, de fecha 1 de abril de 2022. |
| 4 | Licitación Abierta CEPA LA-10/2021” | “Suministro de Recurso Informático para CEPA y FENADESAL, para el año 2021” | ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. STB COMPUTER, S.A. DE C.V. SEGACORP, S.A. DE C.V. GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. TECNASA ES, S.A. DE C.V. RAF, S.A. DE C.V. | <u>Adjudicación</u> Punto Quinto del Acta número 3130, de fecha 10 de diciembre de 2021. |

- 2° Autorizar a la UACI para notificar a los contratistas, el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato.

- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos referidos en el ordinal 1°, a partir de 9 de septiembre de 2022.

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Autorizar la Adenda N° 1 a las Bases de Licitación Pública CEPA LP-23/2022, “Perforación y equipamiento pozo No. 5, planta de tratamiento de agua potable del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover por segunda vez, la Licitación Abierta CEPA LA-18/2022, “Aplicación de sello protector y rejuvenecedor del pavimento asfáltico de la pista 07/25 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-39/2022, “Suministro de material eléctrico para remodelación del tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOPRIMERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-38/2022, “Suministro de luminarias lineales para remodelación de espacios para oficinas administrativas en el tercer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2022,
“Modernización y mejoramiento de la central telefónica del
Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo
Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-40/2022, “Suministro e Instalación de equipos de ventilación y extracción mecánica para el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-37/2022, “Suministro de papelería y materiales de oficina para CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-25/2022,
“Suministro, Instalación y Puesta en Servicio de equipos de
Aires Acondicionados para las empresas de CEPA”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Denegar la prórroga de 30 días hábiles, solicitada por la sociedad INVERSIONES MARTÍNEZ CORDERO S.A. DE C.V.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para declarar cerrado sin selección el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2022, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO (WIFI) GRATIS EN EL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Cuarto del Acta número 3161, de fecha 12 de agosto de 2022, Junta Directiva autorizó promover el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2022, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO (WIFI) GRATIS EN EL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

El alcance de la referida Competencia Pública era seleccionar a una persona jurídica nacional, para brindar el servicio de internet gratis en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de cinco años.

El proceso de Competencia Pública CEPA TC-01/2022, fue publicado en el sitio web y redes sociales institucionales en fecha 16, 17 y 18 de agosto de 2022, estableciendo el mismo período de fechas para el retiro de los Términos correspondientes, requiriendo dichos documentos las siguientes personas jurídicas:

1. COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V.
2. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.
3. ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
4. CTE, S.A. de C.V.

El Numeral 3 de la Sección II de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2022, estableció que los interesados deberían realizar una Visita Técnica Obligatoria el 19 de agosto de 2022, asistiendo a la misma los representantes de las siguientes sociedades:

1. CTE, S.A. de C.V.
2. ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR
3. TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar cerrado sin selección el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2022, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO (WIFI) GRATIS EN EL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Numeral 10 Recepción de Propuestas, de la Sección II de los Términos de Competencia Pública CEPA TC-01/2022, estableció como fecha para la recepción de propuestas el 5 de septiembre de 2022; sin embargo, a la convocatoria no asistió ningún proponente.

Considerando lo anterior y con base en lo establecido en el Numeral 14 Procedimiento Sin Selección, de la Sección II de los Términos de Competencia Pública CEPA TC-01/2022, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO (WIFI) GRATIS EN EL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para declarar cerrado sin selección el procedimiento por Competencia Pública, debido a que a la convocatoria no concurrió proponente alguno.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Términos de Competencia CEPA TC-01/2022, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO (WIFI) GRATIS EN EL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, Sección II Numeral 14 “Procedimiento sin selección, que dice: *“CEPA podrá declarar cerrado sin selección el procedimiento si: 1. A la convocatoria no concurre Proponente alguno...”*

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar declarar cerrado sin selección el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2022, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO (WIFI) GRATIS EN EL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar declarar cerrado sin selección el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-01/2022, “SELECCIÓN DE UN OPERADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET INALÁMBRICO (WIFI) GRATIS EN EL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

- 2° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo a realizar el análisis comercial que corresponda para determinar los factores que deberán potenciarse para la promoción de un nuevo procedimiento o la elaboración de una propuesta comercial para la explotación del servicio WIFI gratis, lo cual deberá ser presentado para aprobación de Junta Directiva.

DECIMOCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por locales y mostradores ubicados en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. de C.V. y GRUPO LOGISTICO DE CARGA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como EAPB No. 40 y EAPB No. 41, respectivamente, para la construcción de locales para el funcionamiento de oficinas administrativas, ubicados en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

A través de nota de fecha 9 de agosto de 2022, el señor Jorge Serrano en su calidad de Representante Legal de la sociedad INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. de C.V., expresó a la Administración del Puerto de Acajutla el interés por arrendar un local para funcionamiento de oficina en las instalaciones portuarias.

Por medio de correo electrónico de fecha 15 de agosto de 2022, el señor Ricardo Trabanino, en su calidad de Director y Gerente General de la sociedad GRUPO LOGISTICO DE CARGA EL SALVADOR, S.A. de C.V., manifestó a la Gerencia de Polos de Desarrollo el interés por arrendar un local en el Puerto de Acajutla para funcionamiento de oficina para atender la operación administrativa de su representada en el Puerto.

La Gerencia de Polos de Desarrollo en coordinación con la Gerencia del Puerto de Acajutla, identificaron que no hay locales disponibles para otorgar en arrendamiento, pero si la viabilidad para habilitar un área destinada para la construcción de locales para uso de oficinas administrativas, ubicados en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

En ese sentido y tomando como referencia las condiciones comerciales vigentes de los contratos de arrendamiento por locales destinados para el funcionamiento de oficinas administrativas ubicados en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, que incorporan una tarifa por metro cuadrado de US \$30.00 más IVA y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante notas de fecha 2 de septiembre de 2022, remitió a los interesados las propuestas comerciales correspondientes:

| INTERESADO | Identificación de Local | AREA M ² | Canon de Arrendamiento Mensual | Garantía de Cumplimiento de Contrato |
|---|-------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. DE C.V. | EAPB No. 40 | 9.36 | US \$280.80 más IVA | US \$951.91 |
| GRUPO LOGISTICO DE CARGA, S.A. DE C.V. | EAPB No. 41 | 9.36 | US \$280.80 más IVA | US \$951.91 |

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. de C.V. y GRUPO LOGISTICO DE CARGA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como EAPB No. 40 y EAPB No. 41, respectivamente, para la construcción de locales para el funcionamiento de oficinas administrativas, ubicados en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los representantes de las sociedades INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. de C.V. y GRUPO LOGISTICO DE CARGA EL SALVADOR, S.A. de C.V., respectivamente, expresaron por escrito su anuencia para suscribir los correspondientes contratos de arrendamiento por los locales identificados como EAPB No. 40 y EAPB No. 41, respectivamente, bajo las condiciones comerciales y términos expuestos por CEPA.

En vista de los elementos antes relacionados y considerando que dichos arrendamientos permitirán a las sociedades INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. de C.V. y GRUPO LOGISTICO DE CARGA EL SALVADOR, S.A. de C.V., disponer de espacios adecuados para la gestión de sus operaciones y trámites relacionados con la terminal portuaria, además de la generación de ingresos para la Comisión, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contratos de arrendamiento con las referidas sociedades por los locales identificados como EAPB No. 40 y EAPB No. 41, respectivamente, para el funcionamiento de oficinas administrativas, ubicados en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. de C.V. y GRUPO LOGISTICO DE CARGA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como EAPB No. 40 y EAPB No. 41, respectivamente, para la construcción de locales para el funcionamiento de oficinas administrativas, ubicados en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. de C.V. y GRUPO LOGISTICO DE CARGA, S.A. de C.V., por los espacios identificados como EAPB No. 40 y EAPB No. 41, respectivamente, para la construcción de locales para el funcionamiento de oficinas administrativas, ubicados en el Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

| ARRENDATARIO | Identificación de Local | AREA M ² | Canon de Arrendamiento Mensual |
|---|-------------------------|---------------------|--------------------------------|
| INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. DE C.V. | EAPB No. 40 | 9.36 | US \$280.80 más IVA |
| GRUPO LOGISTICO DE CARGA, S.A. DE C.V. | EAPB No. 41 | 9.36 | US \$280.80 más IVA |

- 2° Los arrendatarios detallados en el Ordinal 1°, deberán presentar a la firma del contrato de arrendamiento, Garantía de Cumplimiento del mismo, o en su defecto un cheque certificado a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales, según el siguiente detalle:

| ARRENDATARIO | Identificación de Local | Garantía de Cumplimiento de Contrato |
|---|-------------------------|--------------------------------------|
| INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. DE C.V. | EAPB No. 40 | US\$ 951.91 |
| GRUPO LOGISTICO DE CARGA, S.A. DE C.V. | EAPB No. 41 | US\$ 951.91 |

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el período del plazo contractual, más noventa días adicionales.

En caso de presentar documento financiero, este deberá ser emitido por una institución bancaria crediticia o de seguros autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 3° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Será responsabilidad de la arrendataria construir el local en el área asignada, sufragar los costos de construcción de la infraestructura necesaria para su operatividad, tanto de su obra civil como eléctrica, correrán a cargo de la arrendataria; la referida obra será supervisada por el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
 2. La arrendataria deberá presentar el diseño de la obra a la Gerencia del Puerto de Acajutla, para su autorización previo al inicio de la construcción.
 3. Las adecuaciones futuras y el mantenimiento del local correrán por cuenta de la arrendataria.
 4. Al finalizar la relación contractual, la arrendataria deberá cumplir con la entrega del local en óptimas condiciones, en un plazo máximo de 30 días calendario posteriores a la fecha de finalización del arrendamiento.

5. La arrendataria, previo a instalarse en el local solicitado, deberá identificarlo con su nombre y su logo, también deberá comprar e instalar por su propia cuenta un medidor de energía eléctrica, con las especificaciones técnicas que proporcionará el Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.
6. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
7. CEPA se reserva el derecho de exigir a la arrendataria cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
8. Si durante la vigencia del contrato, la arrendataria decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses del canon de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local u espacio, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
9. La arrendataria será responsable de que en el local arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
10. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el local arrendado sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
11. Será causal de finalización del contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción del contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto del contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades en el mismo.
12. Los residuos sólidos generados por la arrendataria deberán ser manejados según la clasificación de los mismos (residuos sólidos municipales, especiales peligrosos), a través de empresas autorizadas por el MARN, en lo que corresponda a la recolección, transporte y disposición final de los mismos, y deberán presentar los permisos correspondientes cuando sea requerido por esta Institución.
13. El desalojo de los residuos sólidos comunes deberá ser continuo, mínimo dos veces a la semana, los cuales deberán ser depositados directamente por la arrendataria en el contenedor ubicado al oeste del edificio administrativo y los residuos reciclables (latas, botellas plásticas y papel/cartón), podrán ser depositados en basureros según disposición del Puerto.

14. Si la arrendataria por su actividad a desarrollar requiera el uso/manejo de mercancías peligrosas, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Código IMDG- Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, Norma para el Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas y demás normativa aplicable. Así mismo, deberá presentar a CEPA, el Permiso Ambiental de funcionamiento vigente emitido por el MARN, para la ejecución de dichas actividades.
 15. La arrendataria será responsable que su personal utilice los lugares destinados por CEPA, para botar residuos de café o de comida, así como de lavar utensilios de comida o limpieza, y no haga esas actividades en los lavamanos e inodoros de los servicios sanitarios ubicados en el edificio administrativo.
 16. La Arrendataria indemnizará y relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en el Puerto de Acajutla.
 17. Se incorporará en el contrato, la cláusula de Desarrollo de Obras o Ampliación del Puerto de Acajutla, la cual establece “En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla pudieran requerir la entrega de los espacios descritos, la CEPA comunicará a la Arrendataria, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual la CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
 18. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y velar porque la misma se mantenga vigente durante el plazo contractual.
- 4° Los arrendatarios deberán dar estricto cumplimiento a los lineamientos de construcción que le sean remitidos junto a las propuestas comerciales. La Administración del Puerto de Acajutla será la encargada de verificar lo antes expuesto.
 - 5° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades INTERNATIONAL TRANSPORT LOGISTICS, S.A. de C.V. y GRUPO LOGISTICO DE CARGA, S.A. de C.V., no han formalizado el contrato de arrendamiento respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos contractuales correspondientes.
- 7° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de octubre de 2021 entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el señor Manuel de Jesús Buruca Molina, por el local EAPB No. 27, por el desarrollo de obras en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

=====

VIGESIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 3112, de fecha 27 de agosto de 2021, Junta Directiva autorizó suscribir entre otros, contrato de arrendamiento con el señor Manuel de Jesús Buruca Molina, por locales ubicados en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, por el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, según las siguientes condiciones comerciales:

| Arrendatario | Local | Área | Uso | Tarifa (US \$/m²) más IVA | Canon de arrendamiento mensual más IVA |
|----------------------------------|--------------|---------------------|---------------------------|---|---|
| Manuel de Jesús Buruca Molina | EAPB No. 27 | 9.00 m ² | Oficina Administrativa | US \$30.00 | US \$270.00 |

El acuerdo antes relacionado fue notificado al señor Manuel de Jesús Buruca Molina el 31 de agosto de 2021, mediante nota GG-317/2021, suscribiendo las partes el referido contrato de arrendamiento el 13 de octubre de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de octubre de 2021 entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el señor Manuel de Jesús Buruca Molina, por el local EAPB No. 27, por el desarrollo de obras en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En fecha 16 de agosto de 2022, la Gerencia Interina del Puerto de Acajutla en conjunto con la Gerencia de Polos de Desarrollo efectuó una visita técnica a las instalaciones del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con el objetivo de identificar aspectos de mejora para complementar la actividad operativa, administrativa y comercial que se desarrolla en dichas instalaciones.

Como resultado de lo anterior, se determinó la necesidad de realizar un ordenamiento comercial en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, con la finalidad que los locales que ahí se encuentran ubicados estén destinados para el funcionamiento de oficinas administrativas que permitan realizar las gestiones de trámite derivados de la operatividad portuaria, tomando en consideración la demanda de espacios en dicho recinto, lo cual ha requerido la habilitación de nuevas áreas para la construcción de locales para uso de oficinas, facilidades y servicios bancarios.

En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo mediante Memorando GPD-039/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, manifestó a la Gerencia del Puerto de Acajutla la necesidad de disponer del local identificado como EAPB No. 27, ubicado en la zona del pasillo del Edificio Administrativo, el cual es utilizado para el desarrollo de actividades no relacionadas con los trámites administrativos que se llevan en el recinto portuario, lo anterior por considerar oportuno realizar una remodelación en dicha área para adecuarla al uso de servicios bancarios u otras facilidades operativas y así coadyuvar a potenciar la celeridad en los trámites administrativos relacionados con las operaciones portuarias.

La cláusula décima del contrato de arrendamiento suscrito con el señor Manuel de Jesús Buruca Molina por el local EAPB No. 27, establece lo siguiente: *“En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla pudieran requerir la entrega de los espacios descritos, la CEPA comunicará al Arrendatario, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual la CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor”*

Considerando los elementos antes expuestos y en vista de la necesidad de readecuar la zona para ampliar los servicios bancarios u otras facilidades operativas en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, la Gerencia de Polos de Desarrollo en conjunto con la Gerencia Interina del Puerto de Acajutla considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para dar por terminado unilateralmente, a partir del 14 de diciembre de 2022, el contrato de arrendamiento suscrito con el señor Manuel de Jesús Buruca Molina por el local EAPB No.27, por el desarrollo de obras en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, otorgándole al arrendatario el tiempo estipulado en la cláusula antes relacionada, para la entrega del local.

IV. MARCO NORMATIVO

Cláusula décima “Desarrollo de obras o ampliación del Puerto de Acajutla”, del contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y el señor Manuel de Jesús Buruca Molina el 13 de octubre de 2021.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo y la Gerencia Interina del Puerto de Acajutla, recomiendan a Junta Directiva autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 14 de diciembre de 2022, el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de octubre de 2021 entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el señor Manuel de Jesús Buruca Molina, por el local EAPB No. 27, por el desarrollo de obras en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado unilateralmente, a partir del 14 de diciembre de 2022, el contrato de arrendamiento suscrito el 13 de octubre de 2021 entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y el señor Manuel de Jesús Buruca Molina, por el local EAPB No. 27, por el desarrollo de obras en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

- 2° Otorgar al señor Manuel de Jesús Buruca Molina un plazo de 15 días calendario para el desalojo del local EAPB No.27, contados a partir del 15 de diciembre de 2022.
- 3° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo al señor Manuel de Jesús Buruca Molina, a más tardar el 13 de septiembre de 2022.

VIGESIMOPRIMERO:

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

VIGESIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Emitir dictamen sobre el procedimiento para la revisión a instancia del interesado de la supuesta nulidad de pleno derecho de la actuación realizada por el Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.
- ✓ Contenido:
Resolver el procedimiento para la revisión a instancia del interesado de la supuesta nulidad de pleno derecho de la actuación realizada por el Jefe del Aeródromo del Aeropuerto Internacional de Ilopango
- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Contralmirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láñez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.